

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, presentada en petición administrativa Folio N°77322612099, presentada por el contribuyente **RAMÓN ALFREDO CÉSPEDES CERNA, RUT N° [REDACTED]**, de fecha 02.09.2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación del interés penal y/o multa aplicada en el Giro Folio N° 51785479, por concepto de Diferencia de Impuesto Renta del Año Tributario 2019.

2°. - Que los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación expresan que el problema surgió por errores de su antigua contadora, quien hizo los Formulario 29 y la Renta erróneamente. Posteriormente, contrató otro servicio contable que corrigió varios IVAS y Rentas, de los cuales, ya ha pagado mucho dinero en intereses y reajustes, tal como en este caso, por lo que solicita considerar esta petición, ya que no fueron errores propios ni voluntarios, sino, ajenos a él.

Adjunta a su presentación la siguiente documentación:

- Formulario 2667.
- Nómina Deudores Morosos TGR.
- Captura de pantalla donde figura condonación 70% al pagar giro por internet.
- Certificado alumno regular Universidad Federico Santa María de Sergio Céspedes, hijo.
- Cuotas pendientes de pago Universidad Federico Santa María.
- Certificado alumno regular Universidad de Valparaíso de Daniela Céspedes, hija.
- Movimientos arancelarios Universidad de Valparaíso.
- Comprobante de pago Servipag de cuentas de Chilquinta, Claro Móvil, GasValpo.
- Comprobante de pago de arriendo departamento en Valparaíso.
- Detalle gastos comunes departamento en Valparaíso.
- Comprobante de pago Servipag de Esva.
- Cartola Registro Social de Hogares de Juana Jorquera, cónyuge de Ramón Céspedes, quienes son evaluados y calificados dentro del 91% y 100% de mayores ingresos.
- Liquidaciones de sueldo de enero a agosto 2022 de Ramón Céspedes.

3°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° letra B) N° 4, del Código Tributario, donde indica que "el Director regional puede Condonar total o parcialmente los intereses penales por la mora en el pago de los impuestos, en los casos expresamente autorizados por la ley"; y el Art. 56 del Código Tributario, en donde se especifica que "a condonación parcial o total de intereses penales sólo podrá ser otorgada por el Director Regional cuando, resultando impuestos adeudados en virtud de una determinación de oficio practicada por el Servicio, a través de una liquidación, reliquidación o giro, el contribuyente o el responsable del impuesto probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido". Y en concordancia con lo establecido en la Circular N°50, del 2016, donde se establecen políticas de condonación de intereses y sanciones pecuniarias (...).

4°. - Que, el contribuyente ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió, y considerando que su situación actual no es favorable, y de acuerdo a la facultad dada al Director Regional según el Art. 6° letra B) N° 4, del Código Tributario, es que es dable la condonación extraordinaria.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Victor Hugo
Avila Arriagada
Firmado digitalmente por
Victor Hugo Avila Arriagada
Fecha: 2022.10.05 15:47:30
-03'00'
VICTOR AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL